

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS) - SERVICIO AUTÓNOMO
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS “DR. ARNOLDO GABALDÓN” (SAIAEDAG)**

EVALUACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación estuvo orientada a evaluar las adquisiciones de materiales y suministros, efectuadas por el Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón” (SAIAEDAG), a una empresa con domicilio en la ciudad de Mariara del estado Carabobo, durante el período comprendido entre el año 2011 y primer semestre del año 2012.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar que las adquisiciones llevadas a cabo por el SAIAEDAG, durante el período comprendido entre el año 2011 y primer semestre del año 2012, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal y sublegal aplicable.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón” es un organismo creado por el Ejecutivo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, como Servicio Autónomo, bajo dependencia jerárquica del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), según Decreto Presidencial N° 909 de fecha 03-08-2000 (Gaceta Oficial N° 37.006 de fecha 30-08-2000). Tiene como objetivo la formación del recurso humano de alta competencia que se desempeñará en áreas estratégicas y en los diferentes niveles del sector salud, así como la ejecución de políticas integrales de investigaciones e interacción social en salud, para la consolidación y fortalecimiento en los diferentes niveles del Sistema Público Nacional de Salud en el marco de las políticas del gobierno nacional, respondiendo así a las necesidades sociales prioritarias y garantizar la salud integral de nuestros ciudadanos.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 De la revisión efectuada a la documentación suministrada por la Dirección Ejecutiva del SAI AEDAG, relacionada con las adquisiciones efectuadas durante el período comprendido entre el año 2011 y el primer semestre del año 2012, a una empresa ubicada en la ciudad de Mariara del estado Carabobo, se determinaron las siguientes situaciones:
- 3002 Durante el año 2011 y primer semestre del año 2012, el SAI AEDAG emitió 27 órdenes de compra, por concepto de materiales y útiles de limpieza, por Bs. 386.435,90 y Bs. 142.770,00 respectivamente, a favor de la empresa proveedora, las cuales fueron materializadas, según se evidencia en facturas y *vouchers* de cheques, así como en las notas de entrega y actas de controles perceptivos anexas a dichas órdenes.
- 3003 Se revisaron 20 de los expedientes de compras que representan el 74,07%, y se evidenció el presupuesto de la empresa, sin embargo no se observaron las solicitudes de cotizaciones de precios a otros proveedores, a pesar de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009), el cual en el artículo 7 prevé “Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, además de preparar el presupuesto base indicado en la mencionada Ley”. Por consiguiente, no hay garantía de que los precios de los bienes y servicios adquiridos hayan sido los más justos y razonables.
- 3004 Del total asignado (Bs. 421.372,00) durante el año 2011 a las partidas presupuestarias, el 78,06% (Bs. 328.942,56) corresponde al monto causado de las compras efectuadas a la empresa proveedora, mientras que en el primer semestre del año 2012, se causó con la misma empresa el 62,60% (Bs. 113.556,92) del monto asignado; tal como se expresa a continuación en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

ADQUISICIONES EFECTUADAS A LA EMPRESA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MARIARA DEL ESTADO CARABOBO

| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | CAUSADO (Bs.) | PORCENTAJE % |
|-------------------|--|--------------|-------------------|-------------------|--------------|
| | CONCEPTO | PARTIDA | ASIGNADO (Bs.) | | |
| 2011 | PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN | 402-05-01-00 | 148.094,00 | 131.539,40 | 88,82 |
| | ENVASES Y CAJAS DE PAPEL CARTÓN | 402-05-02-00 | 81.250,00 | 49.594,00 | 61,04 |
| | PRODUCTOS PLÁSTICOS | 402-06-08-00 | 70.119,00 | 36.112,60 | 51,50 |
| | MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO | 402-10-02-00 | 121.909,00 | 111.696,56 | 91,62 |
| TOTAL 2011 | | | 421.372,00 | 328.942,56 | 78,06 |
| 1ER SEM. 2012 | PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN | 402-05-01-00 | 85.402,00 | 48.863,00 | 57,22 |
| | MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO | 402-10-02-00 | 96.007,00 | 64.693,92 | 67,38 |
| TOTAL 2012 | | | 181.409,00 | 113.556,92 | 62,60 |

Fuente: Ejecución Trimestral de Gastos y Aplicaciones Financieras y órdenes de pago.

3005 Se constató que el Presidente y accionista del 50% de la empresa proveedora posee vínculos de afinidad en primer grado (suegro) con la Directora de la Dirección de Gestión Administrativa del SAIAEDAG, a quien le compete la aprobación, coordinación y supervisión de tales adquisiciones, en su condición de Jefe de la precitada Dirección. Esta situación demuestra el desacato al artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009, que señala lo siguiente, "... quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpuesta persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la Ley". Igualmente el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002) dispone que "Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes y los reglamentos, se prohíbe a los funcionarios o funcionarias públicos: 1. Celebrar contratos por sí, por personas interpuestas o en representación de otro, con la República, los estados, los municipios y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, salvo las excepciones que establezcan las leyes. 3. Intervenir directa o indirectamente en las gestiones que realicen personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan celebrar cualquier contrato con la República, los estados, los municipios y demás

personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales”.

3006 Al respecto, cabe indicar los principios que deben regir las actividades de los funcionarios de la administración pública, según el artículo 141 de la CRBV, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008) específicamente, lo relativo a la honestidad y responsabilidad que deben asumir en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 En vista de los resultados expuestos, se concluye que el hecho de que las 27 órdenes de compra hayan sido emitidas por el SAIAEDAG a nombre de una empresa proveedora, cuyo accionista (50%) tiene vínculos de afinidad en primer grado con una funcionaria al servicio del Estado, no está en consonancia o ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que rigen la materia de adquisiciones.

4200 Recomendaciones

4201 La máxima autoridad del SAIAEDAG debe establecer los mecanismos de control interno en lo que respecta a las adquisiciones, a los fines de que estas se efectúen conforme al marco jurídico vigente que regula la materia; así como implementar dispositivos de supervisión y seguimiento que coadyuven a garantizar que se lleven a cabo en atención a los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, en salvaguarda del patrimonio público.